

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Invitación Pública No. 09 de 2018

Objeto: Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada de los predios de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, los cuales son administrados en los Patrimonios Autónomos vigentes o los que se llegaren a constituir con Fiduciaria Colpatría S.A.

OBSERVACIONES EXPERTOS SEGURIDAD LTDA

OBSERVACIÓN No 1.

“Solicitamos de manera cordial aclarar la forma de entrega de la propuesta, ya que en el pliego indican que es de manera física pero el proceso fue publicado en el SECOP II.”

Respuesta

La propuesta debe ser entregada en las condiciones establecidas en los términos de referencia, es decir en sobre cerrado en las oficinas de la Empresa, ubicadas en la Autopista Norte No. 97-70 piso 4.

La publicación que se realizó en el SECOP II se hizo mediante la opción de “Régimen Especial, sin oferta”, por lo que las mismas no se deben subir en la plataforma, sino deben ser entregadas conforme lo establecido en los términos.

OBSERVACIÓN No 2.

“Solicitamos a la entidad modificar la exigencia de la red de apoyo con un mes de expedida y que esta sea solicitada con máximo 3 meses, ya que esta es la vigencia con la que se expide. (sic)”.

Respuesta

Una vez revisado lo establecido en el numeral 3.3.5 “Certificado de vinculación a la red de apoyo de la Policía Metropolitana” su observación se encuentra procedente.

Por lo cual el numeral se modificará en los términos definitivos así:

3.3.5. Certificado de vinculación a la red de apoyo de la Policía Metropolitana

Se debe allegar constancia cuya fecha de expedición no debe superar el término de tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública,

expedida por la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana, vigente, en la cual certifique que la firma proponente hace parte de dicho Organismo.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar la copia del documento en las condiciones exigidas en el párrafo anterior.

OBSERVACIÓN No 3.

“Solicitamos cordialmente a la entidad exigir la relación de los caninos únicamente al proponente adjudicatario del presente proceso.”

Respuesta

De acuerdo con su observación, se puede establecer que hace referencia a lo solicitado en el numeral 3.3.9 **“Documento Descriptivo de la Organización, Capacidad Técnica y Operativa de La Empresa, Manuales De Funciones y Procedimientos”** que indica:

La empresa oferente deberá presentar una relación detallada de los equipos de comunicación que pondrá a disposición para la prestación del servicio; relación de armas con los salvoconductos de porte, relación de caninos, y demás equipos de seguridad, indicando las características y especificaciones generales de los mismos y la relación de vehículos que se van a destinar para la supervisión externa del servicio.

Así mismo debe presentar un documento que describa la organización con sus respectivos manuales de funciones y procedimientos actualizados.

Revisada la observación, se considera procedente, por lo cual el numeral se modificará en los términos definitivos así:

3.3.9 “Documento Descriptivo de la Organización, Capacidad Técnica y Operativa de La Empresa, Manuales De Funciones y Procedimientos” que indica:

La empresa oferente deberá presentar una relación detallada de los equipos de comunicación que pondrá a disposición para la prestación del servicio; relación de armas con los salvoconductos de porte, y demás equipos de seguridad, indicando las características y especificaciones generales de los mismos y la relación de vehículos que se van a destinar para la supervisión externa del servicio.

Así mismo debe presentar un documento que describa la organización con sus respectivos manuales de funciones y procedimientos actualizados.

Así mismo se incluirá en los términos definitivos, el siguiente numeral **3.3.11 Oficio de registro de caninos ante la Supervigilancia:**

El proponente deberá acreditar mediante certificación que la Empresa cuenta con registro de los

caninos ante la Supervigilancia, documento que deberá ser suscrito por el Representante Legal.

En caso de consorcios o Uniones Temporales presentará la certificación, la empresa que este acreditando la **Licencia medio canino**.

Nota: El proponente al que se le adjudique el contrato debe presentar en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, el oficio de registro de los caninos expedido ante la Supervigilancia vigente, dando cumplimiento a la Resolución 3776 de 2009, Artículo 10, que establece:

"los servicios de vigilancia y seguridad privada que operen con medio canino, deben registrar los caninos ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien expedirá para tal efecto un oficio de registro, siendo este el único documento válido para avalar la idoneidad del canino, sin el registro ante esa Entidad no se podrá utilizar caninos en los puestos en que se presten servicios con este medio".

OBSERVACIÓN No 4.

"Solicitamos a la entidad eliminar el factor ponderable de capacidad operativa y de reacción y que este sea reemplazado por un factor técnico, el cual sería más beneficioso para la entidad."

Respuesta

En lo referente a esta observación, la Entidad considera que los factores de ponderación establecidos en los términos son los adecuados para evaluar a los proponentes, por lo cual su observación no procede.

Al respecto se precisa que el presente proceso está ajustado a la relevancia y calidad del servicio que se espera de la Compañía de Vigilancia que resulte favorecida, la cual debe contar con la capacidad respaldo y trayectoria suficientes para el desarrollo del objeto contractual.

OBSERVACIONES ULTRA SEGURIDAD LTDA

OBSERVACIÓN No 1

" 3.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

3.3.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar las certificaciones de experiencia específica en cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto sea Prestación del Servicio de Vigilancia armada y sin arma, cada certificación con mínimo 10 meses de plazo, en los últimos cinco (5) años y cuya sumatoria sea igual o superior al

presupuesto oficial es decir **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/TE (\$1.969.308.410) m/te**, incluido IVA, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Adicionalmente por lo menos uno (1) de ellos debe incluir la prestación del servicio de vigilancia con medio canino.

Para lo anterior deberá diligenciar el Anexo correspondiente aportando las certificaciones de los contratos ejecutados.

No se aceptan contratos en ejecución.

Los contratos certificados deben haber sido ejecutados en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, es decir, que hayan iniciado y terminado dentro de este periodo.

El proponente demostrará mediante copia de documentos, la experiencia requerida.

Considerando el monto de la presente invitación, solicitamos amablemente a la entidad ampliar el tiempo de ejecución de los contratos a presentar, actualmente la entidad expresa que estos se hayan ejecutado en los últimos 5 años, en aras de permitir la pluralidad de oferentes a empresas Mipyme, solicitamos ampliar este plazo a 10 años y/o ampliar el número de certificaciones a presentar.”

Respuesta

Respecto a lo determinado en el numeral 3.3.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la entidad considera que las condiciones señaladas en los términos permiten evaluar la experiencia de los interesados, así mismo permiten verificar si han desarrollado contratos en condiciones similares durante los últimos cinco años, dado que la actividad de vigilancia requiere la permanente actualización de los vigilantes y del personal con el cual se prestan los servicios.

Así mismo se considera que esta exigencia está acorde con el objeto, valor y condiciones técnicas que se pretenden contratar, por lo tanto, no se considera procedente su solicitud y se mantiene lo dispuesto en el numeral 3.3.1.

OBSERVACIÓN No 2

“4.2. Capacidad operativa y de reacción

Este factor se relaciona con la capacidad operativa, administrativa y de reacción para ello el proponente deberá acreditar y anexar las certificaciones de afiliación a la Red antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación, al Frente de Seguridad Empresarial DIJIN de la Policía Nacional, vigentes. Este criterio se evaluará así:

REQUISITO	PUNTAJE
Proponente con afiliación a la Red Antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación	15 PUNTOS

<i>Proponente con afiliación al Frente de Seguridad Empresarial DIJIN de la Policía Nacional</i>	15 PUNTOS
<i>No se acredita</i>	0 PUNTOS

Damos por entendido que en caso de uniones temporales si al menos uno de los integrantes aporta dichas certificaciones, la Unión Temporal podrá acceder al puntaje establecido por la entidad.

Respuesta

En lo referente a esta observación, la entidad modificará el numeral, teniendo en cuenta el fin de las Uniones Temporales y Consorcios para este tipo de contratos, así:

4.2 Capacidad operativa y de reacción

Este factor se relaciona con la capacidad operativa, administrativa y de reacción para ello el proponente deberá acreditar y anexar las certificaciones de afiliación a la Red antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación, al Frente de Seguridad Empresarial DIJIN de la Policía Nacional, vigentes. Este criterio se evaluará así:

REQUISITO	PUNTAJE
Proponente con afiliación a la Red Antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación	15 PUNTOS
Proponente con afiliación al Frente de Seguridad Empresarial DIJIN de la Policía Nacional	15 PUNTOS
No se acredita	0 PUNTOS

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que por lo menos uno de los integrantes cumpla con estos requisitos

OBSERVACIÓN No 3

“4.3 Experiencia específica adicional del proponente

Se asignará un puntaje máximo de 30 puntos para el proponente que acredite el mayor valor de contratos ejecutados hasta con tres (3) certificaciones adicionales a las habilitantes, suscritas con entidades públicas o privadas en contratos relacionados con la modalidad de los servicios requeridos en el presente proceso de selección, de conformidad con los siguientes rangos:

Factor de ponderación	puntaje
<i>Distribuidos así:</i>	
<i>Si la sumatoria de las certificaciones adicionales de experiencia específica son iguales o superiores a 2 veces el valor presupuesto oficial</i>	30
<i>Si la sumatoria de las certificaciones adicionales de</i>	10

<i>experiencia específica son iguales o superiores a 1,5 veces el valor del presupuesto oficial</i>	
<i>Si la sumatoria de las certificaciones adicionales de experiencia específica son iguales al valor del presupuesto oficial</i>	5
Total puntaje experiencia específica adicional	30

Las certificaciones adicionales deberán cumplir con los mismos requisitos señalados en la Experiencia Específica Mínima, del presente proceso de selección.

Nota: Se deberá diligenciar el Anexo No. 6, aportando las certificaciones que acreditan la experiencia específica adicional del proponente.

Al igual que el numeral de la experiencia, solicitamos a la entidad ampliar el tiempo de acreditación de la experiencia de 5 a 10 u 8 años, lo anterior con el objetivo de permitir la participación de las empresas pequeñas dentro de la presente invitación.”

Respuesta

En cuanto a lo determinado en el numeral 4.3 Experiencia específica adicional del proponente, la entidad considera que las condiciones señaladas en los términos se ajustan al objeto, valor y condiciones técnicas que se pretenden contratar, por lo tanto, no se considera procedente su solicitud

OBSERVACIONES GUARDAS DE COLOMBIA LTDA. GUARDACOL

OBSERVACIÓN No 1

“Con respecto al numeral 3.3.1 solicitamos a entidad (sic) que la experiencia no se limite a los cinco últimos años sino pueda corresponder a cualquier fecha o por lo menos los últimos doce (12) años.”

Respuesta

Respecto a lo determinado en el numeral 3.3.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la entidad considera que las condiciones señaladas en los términos permiten evaluar la experiencia de los interesados, así mismo permiten verificar si han desarrollado contratos en condiciones similares durante los últimos cinco años, dado que la actividad de vigilancia requiere la permanente actualización de los vigilantes y del personal con el cual se prestan los servicios.

Así mismo se considera que esta exigencia está acorde con el objeto, valor y condiciones técnicas que se pretenden contratar, por lo tanto, no se considera procedente su solicitud y se mantiene lo dispuesto en el numeral 3.3.1

OBSERVACIÓN No 2

“En el numeral 3.3.5 respecto a la certificación de la Red de Apoyo se solicita a la entidad se modifique la presentación de esta con fecha de un mes y se permita aportar dicha certificación con una vigencia de por lo menos los últimos seis meses.”

Respuesta

Favor remitirse a la respuesta a la observación No. 2 presentada por Expertos Seguridad Ltda.

OBSERVACIÓN No 3

“Respecto al numeral 4.2 solicitamos a la entidad se modifique el criterio de evaluación correspondiente a la afiliación a la Red antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación, de manera que se permita en vez de esta presentar la Red de Apoyo de la Policía Nacional Bogotá la cual también demuestra que el proponente cuenta con los mecanismos de apoyo idóneos ante cualquier eventualidad que se pueda presentar en los servicios prestados en la ciudad de Bogotá.”

Respuesta

En lo referente a esta observación, la Entidad considera que los factores de ponderación establecidos en los términos son los adecuados para evaluar a los proponentes, por lo cual su observación no procede.

Con relación a su sugerencia de solicitar que el proponente se encuentre vinculado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional, le informamos que los términos ya incluyen este requisito como habilitante (numeral 3.3.5).

OBSERVACIONES JM SECURITY ADVISORS LTDA

OBSERVACIÓN No 1

“Con relación al numeral 3.3.1 Certificaciones de experiencia específica del proponente

Solicitamos a la entidad, se aclare lo exigido en el presente numeral, en donde entendemos que la experiencia específica del proponente en caso de presentarse bajo la figura de consorcio o unión temporal, cualquiera de sus integrantes puede acreditar dicha experiencia ¿? Es correcta nuestra apreciación ¿?

Por otra parte, entendemos que en caso de presentarse la propuesta bajo la figura de consorcio o unión temporal, cualquiera de sus integrantes o en conjunto pueden acreditar las modalidades que se evidencian en el objeto u obligaciones específicas del presente numeral, es decir la Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, con arma, sin arma y con medio canino, ya sean mediante

contratos que contemplen todas las actividades o mediante contratos que contengan actividades de forma independiente ¿? Es correcta nuestra apreciación ¿?

Y adicionalmente solicitamos entidad en aras de una mayor participación y pluralidad de oferentes, y bajo los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, se amplíe dicha exigencia, en donde se acrediten un máximo de cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados en los últimos 5 años anteriores a la fecha de cierre que hayan terminado dentro de ese periodo."

Respuesta

En atención a su observación, le indicamos que en caso que el proponente se presente en Consorcio o Unión temporal se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones establecidas en el numeral 3.3.1. para lo cual cada integrante debe aportar mínimo una certificación. En ese sentido, se modificará el numeral en los términos definitivos.

En lo que se refiere a que *"cualquiera de sus integrantes o en conjunto pueden acreditar las modalidades que se evidencian en el objeto u obligaciones específicas del presente numeral, es decir la Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, con arma, sin arma y con medio canino, ya sean mediante contratos que contemplen todas las actividades o mediante contratos que contengan actividades de forma independiente"*, se precisa que cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio debe acreditar el requisito exigido frente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con arma y sin arma, y por lo menos uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio debe acreditar la prestación del servicio de vigilancia con medio canino.

Respecto a la ampliación de la experiencia, la entidad considera que las condiciones de experiencia establecidas en los términos se encuentran acordes con el objeto del presente proceso de contratación, así como con el plazo, el valor y las condiciones técnicas exigidas.

OBSERVACIÓN No 2

"Con relación al numeral 3.3.2 Licencia de funcionamiento del proponente

Solicitamos a la entidad, se aclare lo exigido en el presente numeral, toda vez que la entidad indica lo siguiente:

Párrafo 1:

"(...) para las modalidades de vigilancia fija, y móvil y para los medios requeridos por la empresa (con arma, con arma y medio canino) (...)"

Párrafo 2:

"En caso de consorcio y uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la copia de la respectiva licencia en las condiciones exigidas en el párrafo anterior "

La exigencia antes expuesta del párrafo 1 y párrafo 2, no es concordante con lo exigido en el numeral 3.3.3 Licencia medio canino, ya que la administración indica de manera expresa y taxativa que, en caso de consorcio o unión temporal cualquiera de sus integrantes puede acreditar la licencia con medio canino.

Por lo anterior, bajo los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, solicito a la entidad, en caso de consorcio o unión temporal, que cualquiera de sus integrantes o en conjunto, puedan acreditar la modalidad de medio canino en concordancia con lo expuesto en el numeral 3.3.3 y Pronunciamiento jurídico No. 80112-EE33095 de mayo 11 de 2011 emitida por la Contraloría General de la Republica, así:

"4. En cuanto al tema de cumplimiento de requisitos por parte de los consorcios o uniones temporales, resulta pertinente decir que precisamente tales figuras que son formas de organización para la participación en un proceso contractual de una oferta o propuesta, tiene como finalidad que dos o más personas naturales o jurídicas se organicen para aunar esfuerzos y condiciones particulares de cada uno y así cumplir con las condiciones que requiere la entidad contratante; por lo tanto debe entenderse que si uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cumple con el requisito, lo está cumpliendo el consorcio o la unión temporal".

Respuesta

Analizada su observación, la entidad modificará el numeral 3.3.2 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL PROPONENTE, con el fin de precisar el cumplimiento del requisito de la licencia de medio canino para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, en el siguiente sentido:

Para los Consorcios y Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar la copia de la respectiva licencia en las condiciones exigidas en el presente numeral, para el caso de la licencia para la modalidad de medio canino ésta sólo debe ser allegada por el integrante de la unión temporal o consorcio que prestará el servicio, las demás licencias deberán ser aportadas por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

OBSERVACIÓN No 3

"Con relación al numeral 3.3.6 Autorización Horas Extras

Solicitamos a la entidad, se modifique dicho numeral se permita acreditar dicha autorización en renovación de conformidad con lo indicado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, en donde se permita acreditar dicho requisito con la copia de la autorización anterior y copia del radicado."

Respuesta

La entidad considera procedente su observación y por tanto modificará el numeral 3.3.6 de los términos de referencia, el cual quedará de la siguiente manera:

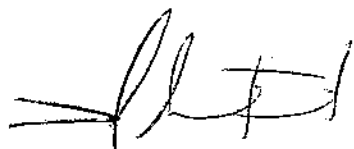
"3.3.6. Autorización Horas Extras

Se debe allegar copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Trabajo donde se autoriza laborar horas extras, si a ello hubiere lugar, la cual deberá encontrarse vigente durante el término de ejecución del contrato.

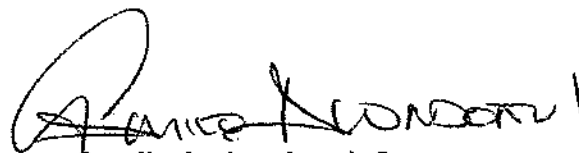
Para los Consorcio y Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar la copia del documento en las condiciones exigidas en el párrafo anterior.

En caso que la autorización se encuentre en trámite de renovación, el proponente o proponentes deberá aportar la solicitud radicada de autorización de horas extras suscrita por el Representante Legal o Apoderado ante el Ministerio de Trabajo.

Será obligación del adjudicatario del contrato presentar la resolución de autorización una vez sea expedida y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.”



Daniel Santiago Higuera Salazar
Subgerente de gestión Inmobiliaria
Ordenador del gasto



Camilo Andres Londoño
Director Comercial